

Asunto: Aclaración sobre el cómputo de edificabilidad de la Parcela 6.4 del PERI de San Cristóbal.

La consulta realizada es la siguiente:

"Duda en relación al cómputo de la edificabilidad en la parcela del concurso de Almería XXI: Debido al desnivel existente en la parcela frente a la calle Covadonga, el primer nivel de forjado sobre rasante, parte se considera planta baja y la otra parte sótano. En relación al cómputo de la edificabilidad de la parcela objeto de la licitación, sería necesario aclarar hasta qué profundidad se podría considerar planta baja en la fachada a la calle Covadonga, frente a la calle Uva, y computar superficie edificable"

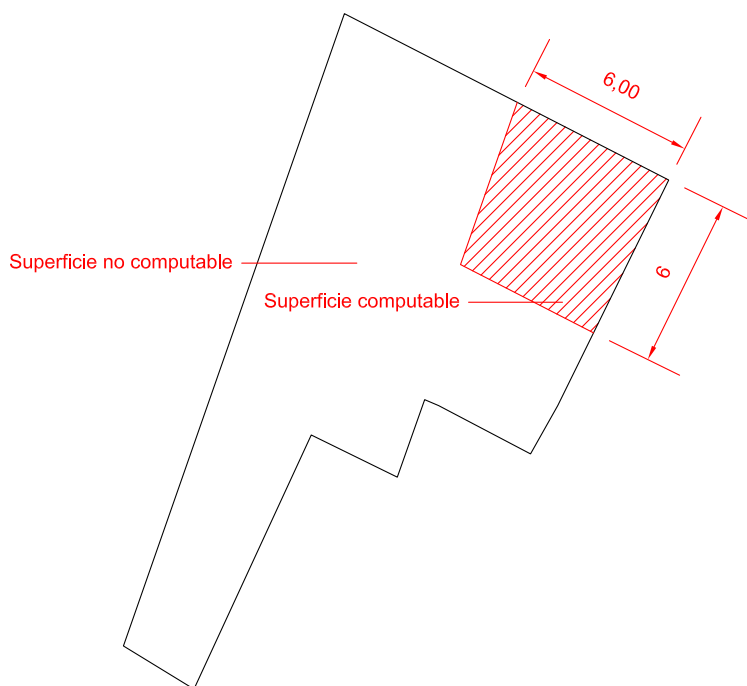
Respuesta:

El criterio que se aplicó en la última licencia otorgada dentro de la UA-34 (parcela 6.3) se apoyó en la diferencia de plantas y niveles que establece el Plan Especial para las distintas parcelas.

Por tanto, en la planta a nivel 0 de la Calle Covadonga se debería computar como planta baja el trapecio establecido en el plano P.2 del Plan Especial del AMUR-UA-34, y se debería considerar como planta sótano el resto de la planta (no computando a efectos de edificabilidad).

Se adjunta esquema explicativo de lo indicado.

ESQUEMA DE CÓMPUTOS



Almería, a la fecha de la firma electrónica
El Gerente de la Empresa Municipal